



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 13647408900120190002200. DTE:
CREZCAMOS S.A., DDO: RUBIELA ALVEAR FONTALVO.

SEPTIEMBRE OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

En el presente proceso la parte demandante ha presentado aviso y citatorio de notificación. Pero con relación al citatorio de notificación personal, debe acompañarse el certificado de la empresa de correo Servicios Postales Nacionales S.A., que le corresponde a la guía NY003979895CO, pues se aportó el volante de pago del envío pero no el certificado, y lo anterior es requerido conforme al numeral 3° del artículo 291 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que aporte el certificado de la empresa de correo Servicios Postales Nacionales S.A., que le corresponde a la guía NY003979895CO.

SEGUNDO: TENER como apoderado de la parte demandante al doctor JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL con T.P. 252.148 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA


PATRICIA LÓPEZ CANCHILA